

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003586**

Lima, 30 de enero de 2020.

VISTOS:

Los pedidos de servicios N°0530 y 0531 emitidos por la Oficina de Imagen Institucional, Informe N° D00022-2020-SAT-ALG del Área Funcional de Logística y el Memorando N° D00041-2020-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante los literales a) y d) del artículo 2 del mencionado Edicto, corresponde al Servicio de Administración Tributaria, promover la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones, tasas y multas administrativas; cabe señalar que, dentro de las funciones conferidas en al artículo 2 se encuentra la de informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos de deben observar para el cumplir con sus obligaciones;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2202 de fecha 22 de diciembre de 2019, se establece el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre para el vencimiento del pago de tributos municipales para el ejercicio 2020;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1341, se modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1444, se modificó la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 377-2019, se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003579, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el año fiscal 2020;

Que, a través de los pedido de servicio N° 0530 y 0531 del 2020, la Oficina de Imagen Institucional, solicita a esta Gerencia, la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta



cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020" con la finalidad de fomentar la cultura tributaria y difundir información a nuestros contribuyentes y ciudadanos;

Que, de la indagación de mercado efectuado, para la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020" se determinó el valor estimado correspondiendo al tipo de procedimiento denominado Contratación Directa, acorde a lo indicado en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N 30225 y literal g) del artículo 100 de su Reglamento, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante el Informe N° D000022-2020-SAT-ALG, el área Funcional de Logística opina que la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020", reúne las condiciones establecidas para ser considera un supuesto de contratación directa por el causal de servicio de publicidad para el estado, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y los artículos 100 y 101 de su Reglamento;

Que, mediante Formato N° 003-2020-SAT, se aprueba el Expediente de Contratación N°003-2020-SAT, para la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020", el mismo que contiene las exigencias establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como, el requerimiento del área usuaria, la información referida en los términos de referencia de lo que se va a contratar, la indagación de mercado, el valor estimado, el compromiso de disponibilidad presupuestal, la determinación del tipo de procedimiento de selección, y el sistema de contratación;

Que, mediante el Memorando N° D000041-2020-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020" cumple con lo establecido en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar entre otros, la contratación directa prevista en el literal g), del artículo 27° de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al Señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 01 de octubre del 2019;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para la "Contratación de páginas web para la difusión del vencimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020" por un valor estimado de S/ 99,181.28 (Noventa y nueve Mil Ciento Ochenta y Uno y 28/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área Funcional de Logística ejecute el procedimiento de Contratación Directa aprobada por la presente Resolución, mediante acciones inmediatas conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

